

**CICLO** SOBRE

**"LEY DE BASES  
Y MEDIDAS FISCALES"**

**5° reunión: "Blanqueo y lavado de activos"**



# A tener en cuenta

- LEY 25.246
- LEY 27.743
- DTO. 608/2024
- RESOL. 65/2011 UIF
- RESOL. 42/2024 UIF
- RESOL. 110/2024 UIF
- MICROSITIO DEL CONSEJO SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

<https://www.consejo.org.ar/micrositios-profesionales/lavado-activos-uif>





# ACERCA DE LA LEY 27.743, SU REGLAMENTACION y LOS ACTIVOS CONTEMPLADOS

Dra. Norma Cristobal

# TIPOS DE ACTIVOS BASICOS

1. Origen lícito y en el país

2. Origen ilícito y en el país

3. Origen lícito y fuera del país

4. Origen ilícito y fuera del país

No podrán ser objeto del presente Régimen de Regularización de Activos las tenencias de moneda o títulos valores en el exterior mencionadas en el artículo 24.2, que a la fecha a la que hace referencia el artículo 24.4, (i) estuvieran depositadas en entidades financieras o agentes de custodia radicados o ubicados en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo (“Lista Negra”) o Bajo Monitoreo Intensificado (“Lista Gris”) o (ii) que estando en efectivo, se encuentren físicamente ubicadas en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo (“Lista Negra”) o Bajo Monitoreo Intensificado (“Lista Gris”).

## 24.3. Bienes excluidos Ley 27.743



# Art. 12 Dto. 608/2024 PEN

- Criptomonedas, criptoactivos y demás activos virtuales. A los efectos del artículo 24 de la ley, estos bienes se considerarán del país en la medida en que se hubieren encontrado en custodia y/o administración, a la fecha de regularización, de un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales que esté inscripto ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.... Cuando los mencionados bienes no se encuentren bajo custodia y/o administración de una entidad habilitada a tales efectos, ya sea del país o de una jurisdicción o país extranjero no identificado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) como de Alto Riesgo (“Lista Negra”) o Bajo Monitoreo Intensificado (“Lista Gris”), sólo podrán ingresar al Régimen de Regularización si, antes de la fecha límite prevista para la manifestación de adhesión de la etapa 1, son transferidos a entidades que cumplan tales requisitos, en cuyo caso tendrán que mantenerse allí depositados hasta esa fecha.

# LEY 27.743 Artículo 43.- Otras previsiones.

- El Impuesto Especial de Regularización se regirá por lo dispuesto en la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), de Procedimiento Fiscal, y resulta coparticipable. **Ninguna de las disposiciones de este Régimen de Regularización de Activos liberará a los sujetos mencionados en el artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias de las obligaciones impuestas por la legislación vigente tendiente a prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.**
- La Administración Federal de Ingresos Públicos cooperará con otras entidades públicas en el marco de la citada ley 25.246 y sus modificaciones.
- Los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos no podrán inscribirse en regímenes de regularización de activos no declarados, cualquiera fuera su denominación, que pudieran eventualmente implementarse hasta el 31 de diciembre de 2038.



# IFIT (INSTITUTE FOR INTEGRATED TRANSITIONS)

*...para que las amnistías en efecto sirvan para aumentar los niveles de cumplimiento tributario (compliance) su aplicación debe ir de la mano de otras medidas dirigidas a resolver deficiencias específicas del marco legal...*

- Aumento de las sanciones penales y civiles por incumplimiento futuro posterior al plazo de solicitud de amnistía.
- Facultades estatutarias aumentadas para las autoridades impositivas, fiscales o de ejecución pertinentes.
- Aumento del flujo de información internacional entre las autoridades tributarias en diferentes jurisdicciones.
- Incentivos para proporcionar información sobre irregularidades, incluso con respecto a terceros que actúen ilegalmente.

...entre otras...

**CUANDO ES SUJETO OBLIGADO – SO  
EL CONTADOR PUBLICO.....???**





# RESOL. 65/2011 UIF (en extinción...)

Sujeto obligado: se entenderá por sujeto obligado a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la Ley N° 20.488 que reglamenta su ejercicio, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales según lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV Acápito B (Sindicatura Societaria) de las Resoluciones Técnicas 7 y 15 respectivamente de la FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades:

A- A las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias o;

B- Las que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:

i) Posean un activo superior a CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES

ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de UN (1) año.

**EL CONTADOR PUBLICO  
ES  
SUJETO OBLIGADO**

**HACIENDO TAREAS DE AUDITORIA O SINDICATURA SOCIETARIA**

**A SUJETOS OBLIGADOS  
(LOS ENUNCIADOS  
EN ART. 20 LLA)**

**A SUJETOS NO OBLIGADOS  
(QUE NO ESTAN OBLIGADOS  
POR LEY O RESOL UIF)**

- 1. CUANDO HAYAN DUPLICADO SU ACTIVO  
O SUS VENTAS EN UN AÑO**
- 2. CUANDO TENGAN UN ACTIVO  
SUPERIOR A **4000 SMVM**  
(monto Resol. 84/2023 UIF desde 1/7/2023)**

# RESOL. 42/2024 UIF

B.O. 18/03/2024 VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE ( SALVO ART. 5, 11 Y 27 INCISOS a,b y c con vigencia especial)



Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## ART. 2 INCISO 2

- **Sujetos Obligados:** los Contadores Públicos matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la Ley N° 20.488 que reglamenta su ejercicio, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus Clientes, preparen o realicen alguna de las Actividades Específicas, según se las define en la presente.



# 1. HACIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES POR CUENTA Y ORDEN DE SUS CLIENTES



- a) **Compra y/o venta** de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a 700 SMVM
- b) **Administración** de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a 150 SMVM
- c) **Administración** de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a 50 SMVM
- d) **Organización** de aportes o contribuciones para la creación, operación o **administración** de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) **Creación, operación o administración** de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

## 2. HACIENDO TAREAS DE AUDITORIA

**A SUJETOS OBLIGADOS  
(LOS ENUNCIADOS  
EN ART. 20 LLA)**

**A SUJETOS NO OBLIGADOS  
(QUE NO ESTAN OBLIGADOS POR LEY O RESOL UIF)**

**CUANDO POSEAN INGRESOS POR ACTIVIDADES  
ORDINARIAS QUE SE EXPONGA EN EL RESULTADO  
BRUTO**

**IGUAL O SUPERIOR A 4000 SMVM  
(monto Resol. 84/2023 UIF desde 1/7/2023)**

**VIGENCIA**

**REFORMA LEY 25.246**

**8 DIAS B.O.**

**ACTIVIDADES A NOMBRE Y/O POR CUENTA DEL CLIENTE (Art. 2º, Inc a Pto. I)**

**RESOLUCION 42/2024 UIF  
OBLIGATORIA DESDE 19/03/2024**

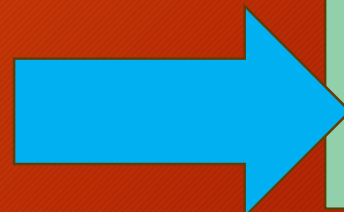


# SOLICITUD DEL CPCECABA A UIF

<https://www.consejo.org.ar/noticias/2024/solicitamos-a-la-uif-excluir-la-vigencia-de-actividades-incluidas-en-la-res-422024>

Se solicita Interrumpir la vigencia de su aplicación y se destaca que las **actividades específicas descritas en el art. 2º, inc a), apartado I de la Resolución N° 42/2024** representan una novedad para los Contadores Públicos en su rol de Sujetos Obligados, ya que no resultaban de aplicación de forma previa a la sanción de la Ley N° 27.739, modificatoria de la Ley N° 25.246.

Se pone de manifiesto que No se reglamentaron



**CONTAMOS CON EL COMPROMISO DEL ORGANISMO DE PROCEDER A DAR CURSO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO**

# CP COMO AUDITOR

**RESOLUCION 42/2024 UIF  
OBLIGATORIA PARA EJERCICIOS INICIADOS DESDE EL  
1/1/2024**

**HASTA 30/11/2024 APLICA LA RESOLUCION 65/2011**

# QUE INDICA LA RESOL. 110/2024 UIF



# ART. 1

SUJETOS  
OBLIGADOS

IMPLEMENTAR  
SISTEMA DE  
GESTION DE  
RIESGOS  
RRA

DETECCION DE  
OPERACIONES  
SOSPECHOSAS  
LA-FT-FP

ROS RRA  
FUNDADO  
CON DESCRIPCION

NO PROVENIENTES DEL  
DELITO PRECEDENTE DE  
EVASION TRIBUTARIA

# SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS APLICABLE

**EL SISTEMA QUE  
TIENE VIGENTE  
EL SO**

**COMPLEMENTAR  
CON ANALISIS  
ESPECIFICOS**

## ART. 2

*“A los fines de la presente Resolución, los Sujetos Obligados deberán considerar como perfil transaccional del cliente a aquel basado en el entendimiento **del propósito y la naturaleza esperada** de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera **que hubiera proporcionado el cliente o que hubiera podido obtener el Sujeto Obligado,** según las previsiones de la Ley N° 27.743.”*



# ART. 3 VIGENCIA

- **DESDE PUBLICACION B.O. 19/07/2024**
- **HASTA VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA ADHERIR AL RRA**
  - **30/04/2025 (CON POSIBILIDAD DE PRORROGA POR EL PEN HASTA EL 31/07/2025)**

# CONSIDERACIONES A ACLARAR

- **LAS AUDITORIAS SE LLEVAN ADELANTE EX POST**
  - **APLICA POR FECHA EN QUE SE LLEVO ADELANTE EL ACOGIMIENTO POR PARTE DEL CLIENTE?...**
  - **APLICA POR FECHA EN QUE LLEVO ADELANTE LA AUDITORIA DE LOS EECC QUE EXTERIORICEN ESA SITUACIÓN? .....en éste caso habría que habilitar el ROS RRA a dichos efectos.**



A 3D rendering of a white puzzle with one red piece in the center. The puzzle pieces are interlocking and have a slight shadow, giving them a three-dimensional appearance. The red piece is the central focus, standing out against the white background.

## **APLICAR DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA E INTENSIFICADA**

Dra. Norma Cristobal



# RELACIONADAS CON EL RIESGO EVALUADO

(ART. 16 RESOL. 42/2024 UIF)

- EMPRESAS PANTALLA
  - ACTIVIDADES CON USO INTENSIVO DE EFECTIVO
  - CADENA DE TITULARIDAD COMPLEJA
  - PAISES O JURISDICCIONES EN QUE ARGENTINA HAYA EXPRESADO DEBILIDADES EN SUS CONTROLES PLA/FT
  - PAISES, ETC. IDENTIFICADOS COMO FINAN. O APOYO AL TERRORISMO
- ///



- PAISES, ETC SANCIONADOS POR ORG. INTERNACIONALES
- PAISES CON MONITOREO INTENSIVO DEL GAFI
- PERSONAS O ESTRUCTURAS QUE OPEREN CON FONDOS DE TERCEROS SALVO QUE SEAN SO
- SAS
- TRANSACCIONES CON CUENTAS DISTINTAS A LAS DE LOS SUJETOS QUE PARTICIPAN DE LA OPERACION

# RELACIONADAS CON LA LEY 27.743

- APLICACION DE LAS PREVISIONES RELATIVAS AL INGRESO DE LOS BIENES Y SU EXISTENCIA AL 31/12/2023/ **VERIFICAR ANTECEDENTES DE DEPOSITOS ANTERIORES**
- SEGUIMIENTO DE LA/S CUENTAS BANCARIAS CERA
- SEGUIMIENTO DE LA/S CUENTAS COMITENTES EN ALyCs CCERA
- TENER EN CUENTA LAS REGULACIONES DE UIF, AFIP, BCRA y CNV (entre otros organismos) QUE PUDIERAN MODIFICAR LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES EN CADA ETAPA.



# RELACIONADAS CON LA TAREA PROFESIONAL

- CONFECCIONAR LOS PAPELES DE TRABAJO DE RESGUARDO CONFORME A NORMAS PROFESIONALES
- SOLICITAR DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE SE CONSIDERE NECESARIA
- TENER EN CUENTA LA FALTA DE COLABORACION O RETICENCIA DEL CLIENTE SOBRE EL PARTICULAR
- EN CASO DE EMITIR UN ROS-RRA HACER UNA DESCRIPCION CLARA Y DETALLADA DE LA TAREA LLEVADA ADELANTE Y SUS CONCLUSIONES

# RELACIONADAS CON LOS INFORMES REGIONALES TENER EN CUENTA:

- **AMENAZAS REGIONALES QUE AUMENTARON:**
  - **ORO:** la explotación ilícita de oro y el contrabando de dicho metal son fáciles de combinar en la economía legal. Existen dos características intrínsecas del oro y el mercado y su mercado. La primera es la naturaleza y el tamaño del propio mercado, que depende en gran medida del efectivo como método de intercambio, lo cual hace que se pierda la trazabilidad de las transacciones. La segunda, es el anonimato generado a partir de la propiedad del oro que hace que sea muy difícil poder determinar el origen.
  - **TRATA DE PERSONAS:** delito en aumento. El 74% mujeres. Para explotación sexual el 96%. Siendo mayoría de niñas en América Central y el Caribe.

- **% DELITOS**
  - EVASION FISCAL: 14% EN LA REGION
- **PRODUCTOS MAS UTILIZADOS**
  - EFECTIVO 38%
  - CUENTAS EN BANCOS 20%
- **SECTORES MAS VULNERADOS**
  - BANCOS 32%
  - NOTARIOS/ABOGADOS 14%
  - AUTOMOTRICES 9%





Así quedamos...pero sigamos trabajando en los temas...

MUCHAS GRACIAS!!!!

 consejo GESTIÓN  
Y FUTURO

[normacris@consejo.org.ar](mailto:normacris@consejo.org.ar)  
[estudionac@gmail.com](mailto:estudionac@gmail.com)  
Instagram @norma.cristobal

Buenas  
Noches

